



**TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL DEPARTAMENTO
ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y
SANTA CATALINA**

AUTO No. 089

SIGCMA

San Andrés, Isla, primero (1^o) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

Medio de control	Protección de los Derechos e Intereses Colectivos
Radicado	88-001-23-33-000-2022-00034-00
Demandante	Movimiento de Veeduría Cívica Old Providence y Josefina Teresa Huffington Archbold
Demandado	Ministerio de Cultura, Ministerio de Educación, Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastre, Gerencia de la Reconstrucción y Gobernación del Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina
Magistrada Ponente	Noemí Carreño Corpus

Visto el anterior informe secretarial, y atendiendo lo dispuesto en el artículo 27 de la Ley 472 de 1998, **CONVÓCASE** a las partes intervinientes y a la delegada del Ministerio Público a la celebración de una audiencia especial de Pacto de Cumplimiento a realizarse el día viernes **once (11) de noviembre de 2022**, a las nueve (09:00am) de la mañana.

La audiencia convocada será llevada a cabo de manera virtual, mediante el uso de las tecnologías de la información y las comunicaciones, en la plataforma Lifesize. Para el efecto, la secretaría de esta Corporación remitirá el link correspondiente para atender la audiencia, en razón de lo cual se solicita a los apoderados indicar la dirección de correo electrónico por medio del cual se van a conectar a la audiencia. A ese respecto, es pertinente tener en consideración lo establecido en el artículo 186 de la Ley 1437 de 2011 modificado por el artículo 46 de la Ley 2080 de 2021.

ARTÍCULO 186. ACTUACIONES A TRAVÉS DE MEDIOS ELECTRÓNICOS. <Artículo modificado por el artículo 46 de la Ley 2080 de 2021. El nuevo texto es el siguiente:> Todas las actuaciones judiciales susceptibles de surtirse en forma escrita deberán realizarse a través de las tecnologías de la información y las comunicaciones, siempre y cuando en su envío y recepción se garantice su autenticidad, integridad, conservación y posterior consulta, de conformidad con la ley. La autoridad judicial deberá contar con



**TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL DEPARTAMENTO
ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y
SANTA CATALINA**

AUTO No. 089

SIGCMA

mecanismos que permitan acusar recibo de la información recibida, a través de este medio.

Las partes y sus apoderados deberán realizar sus actuaciones y asistir a las audiencias y diligencias a través de las tecnologías de la información y las comunicaciones. Suministrarán al despacho judicial y a todos los sujetos procesales e intervinientes; el canal digital para que a través de este se surtan todas las actuaciones y notificaciones del proceso o trámite. Así mismo, darán cumplimiento al deber establecido en el numeral 14 del artículo 78 del Código General del Proceso.

El Consejo Superior de la Judicatura adoptará las medidas necesarias para implementar el uso de las tecnologías de la información y las comunicaciones en todas las actuaciones que deba conocer la jurisdicción de lo contencioso administrativo.

Para tal efecto, se deberá incorporar lo referente a la sede judicial electrónica, formas de identificación y autenticación digital para los sujetos procesales, interoperabilidad; acreditación y representación de los ciudadanos por medios digitales, tramitación electrónica de los procedimientos judiciales, expediente judicial electrónico, registro de documentos electrónicos, lineamientos de cooperación digital entre las autoridades con competencias en materia de Administración de Justicia, seguridad digital judicial, y protección de datos personales.

PARÁGRAFO. En el evento que el juez lo considere pertinente, la actuación judicial respectiva podrá realizarse presencialmente o combinando las dos modalidades.

Reconocimiento de personería jurídica

Nación -Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio¹

En el cuaderno digital del proceso, se encuentra memorial poder otorgado por el Dr. Neil Javier Vanegas Palacio en calidad de Jefe Encargado de la Oficina Asesora Jurídica del Ministerio del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio conforme acta de posesión No. 116 del primero (1º) de septiembre de 2022, al doctor Iván Mauricio de Jesús Vásquez Viana identificado con la C.C. No. 1.047.426.825 y T.P. 234.121 del C.S. de la J., con la finalidad que represente al Ministerio dentro del presente proceso.

En consecuencia, **RECONÓZCASE** personería jurídica al doctor **Iván Mauricio de Jesús Vásquez Viana** en los términos y para los efectos conferidos en el memorial poder.

¹ Documento No. 014 del Expediente digital.



**TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL DEPARTAMENTO
ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y
SANTA CATALINA**

AUTO No. 089

SIGCMA

Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina²

En el cuaderno digital del proceso, se encuentra memorial poder otorgado por el Dra. Kiutt Milena Rodero Pimienta en calidad de Jefe de la Oficina Asesora Jurídica del Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa catalina conforme acta de posesión No. 220 del cinco (5) de agosto de 2022, al doctor Juan Alberto Williams Hawkins identificado con la C.C. No. 18.011.858 y T.P. 203.416 del C.S. de la J., con la finalidad que represente al Departamento Archipiélago dentro del presente proceso.

En consecuencia, **RECONÓZCASE** personería jurídica al doctor **Juan Alberto Williams Hawkins** en los términos y para los efectos conferidos en el memorial poder.

Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres (UNGRD)³

En el cuaderno digital del proceso, se encuentra memorial poder otorgado por el Dr. Christian Fernando Joaqui en calidad de Jefe de la Oficina Asesora Jurídica de la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres (UNGRD) conforme acta de posesión No. 0303 del cinco (5) de septiembre de 2022, al doctor Juan Manuel Castillo López identificado con la C.C. No. 80.094.225 y T.P. No. 172491 del C.S. de la J., con la finalidad que represente a la UNGRD dentro del presente proceso.

En consecuencia, **RECONÓZCASE** personería jurídica al doctor **Juan Manuel Castillo López** en los términos y para los efectos conferidos en el memorial poder.

Ministerio de Educación Nacional⁴

² Documento No. 015 del Expediente digital.

³ Documento No. 017 del Expediente digital.

⁴ Documento No. 018 del Expediente digital.



**TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL DEPARTAMENTO
ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y
SANTA CATALINA**

AUTO No. 089

SIGCMA

En el cuaderno digital del proceso, se encuentra memorial poder otorgado por el Dr. Alejandro Botero Valencia en calidad de Jefe de la Oficina Asesora Jurídica del Ministerio de Educación Nacional conforme acta de posesión del ocho (8) de septiembre de 2022, al doctor Carlos Feria Plata Mendoza identificado con la C.C. No. 84.104.546 y T.P. No. 107.775 del C.S. de la J., con la finalidad que represente al ministerio dentro del presente proceso.

En consecuencia, **RECONÓZCASE** personería jurídica al doctor **Carlos Feria Plata Mendoza** en los términos y para los efectos conferidos en el memorial poder.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

NOEMÍ CARREÑO CORPUS
Magistrada

Firmado Por:

Noemi Carreño Corpus

Magistrado Tribunal O Consejo Seccional

Contencioso 003 Administrativa

Tribunal Administrativo De San Andres - San Andres

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7caf78dd4cf3efc75e6e408c354a29855f82a62cf8e167906d2f2364350d136f**

Documento generado en 02/11/2022 06:00:16 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>